



CERTIFICACIÓN

El suscrito Profesional Universitario de Almacén General de la Gobernación de Nariño, en atención a lo estipulado en el manual vigente, se permite certificar que:

Existen bienes que, por su naturaleza técnica, ubicación de destino o modalidad de instalación, están exentos del ingreso físico a las bodegas del Almacén General y, por consiguiente, su legalización para efectos de pago se soporta exclusivamente en la certificación del supervisor del contrato.

1. Fundamento Normativo Textual

La normativa interna establece de manera taxativa las excepciones al ingreso de almacén en los siguientes numerales:

- **Numeral 6.2.2.1, literal e) Manejo de almacén - Bienes de Consumo:**

"Para aquellos bienes como repuestos, combustible, llantas, lubricantes, los adquiridos a través de contratos suscritos por la Entidad, entre otros, que no se reciben en las instalaciones de la Entidad, porque son instalados directamente en los bienes que lo requieren, **no tendrán ingreso al almacén** y el control lo ejerce el área técnica que los solicita o supervisa".

2. Requisitos para el Trámite de Pago

Para la validez administrativa y financiera de estos casos, el manual supedita el registro y posterior pago a los siguientes soportes generados por la supervisión:

- **Certificado de cumplimiento:** Documento suscrito por el supervisor que avala que los bienes cumplen las especificaciones técnicas.
- **Informe de supervisión**

Lo citado aplica para el contrato No. GN3986-2025 en virtud de la naturaleza de su objeto contractual que hace relación en su mayoría a repuestos para computadores que han sido instalados en los diferentes equipos de la entidad.

NICOLAS ALVARADO YEPEZ
Profesional Universitario de Almacén General